

CC/027/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO YONATAN ELEUTERIO MICHOA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ISSEMYM" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

- 1.1. Que su actuación tiene sustento en lo que establecen los preceptos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo tercero, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 1, 1.4, 1.5, fracciones VI y VIII, 1.6, 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 14 y 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; está constituido como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces "Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados".
- 1.2. Que tiene como objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, otorgando a sus derechohabientes prestaciones de manera oportuna y con calidad; ampliando, mejorando y modernizando el otorgamiento de las mismas; lo que permitirá contribuir al progreso de las condiciones de salud, sociales y culturales de los derechohabientes.
- 1.3. Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número mil seiscientos setenta y siete (1677) de fecha 17 de junio del 2016, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número trece mil quinientos uno (13,501), libro trescientos



CC/027/2016

uno (301), pasado ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de México, Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, de fecha 29 de junio del 2016.

- I.4 Que el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra en términos de lo dispuesto por los artículos supracitados de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL INSTITUTO":

- II.1 Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; es un órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3 fracción XXVII, 5, 6, 9 fracción XI y 35 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.2 Que el Lic. Yonatán Eleuterio Michoa, es el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al nombramiento expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de febrero de 2013 y tiene facultades para la suscripción del presente convenio en términos de lo establecido en los puntos Tercero y Sexto fracciones IV y XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2009.
- II.3 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Federalismo número 103 primer piso, Santiago Tlaxomulco, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50030.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y

CC/027/2016

superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2 Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, teniendo por reconocida la personalidad con la que se ostentan y estando de acuerdo en celebrar el presente convenio, se obliga a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación, desarrollo y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas a la profesionalización del servicio público dentro de su marco de actuación, así como llevar a cabo investigaciones, desarrollo y mejora de contenidos temáticos, programas específicos de docencia, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y otras actividades afines en campos de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente, acciones encaminadas a desarrollar programas, proyectos e investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrá acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que para el efecto establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

"LAS PARTES" realizarán las actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

IV. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo los programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; e información recíproca relacionada con las experiencias o con la implementación de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, así como el desarrollo profesional de quienes son parte del servicio público.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar y calendario, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; aportaciones, vigencia, competencia y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento, una vez que sean aprobados y signados por ambas partes a través de sus representantes que cuenten con facultades para ello.

CUARTA. ENLACES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” designarán enlaces operativos, que se encargarán de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio, así como de los acuerdos específicos que se celebren.

QUINTA.- LÍMITES Y COSTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de “LAS PARTES”, mismos que deberán ser previamente acordados y autorizados, constando por escrito.

SEXTA. APORTACIONES.

“LAS PARTES” de conformidad con su normatividad, y presupuesto correspondiente podrán realizar aportaciones económicas como ayuda para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y desarrollo profesional de los servidores públicos, así como para la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses, previa autorización por escrito.

Las aportaciones que se deriven para los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidas por cada una de “LAS PARTES” en lo que les corresponda.

Las aportaciones para los apoyos y servicios serán objeto de acuerdos operativos entre “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de su firma y estará vigente hasta el quince de septiembre de dos mil diecisiete.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que hayan sido celebrados y estén en proceso de cumplimiento o realizándose en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan “LAS PARTES” que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que cause la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

CC/027/2016

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión Operativa; en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1º DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

POR "EL ISSEM YM"

POR "EL INSTITUTO"



MED. ESP. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL



LIC. YONATAN ELEUTERIO MICHOA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARIO ALBERTO QUEZADA ARANDA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-----